



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

**CRIMINALIZACIÓN DE LAS CONDUCTAS DE PERSONAS CON  
PROBLEMAS DE ADICCIÓN A SUSTANCIAS CATALOGADAS  
SUJETAS A FISCALIZACIÓN EN NUESTRO PAÍS**

**AUTOR:**

**ZAVALA VERA, CARLOS MANUEL**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de  
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA  
REPÚBLICA**

**TUTOR:**

**IZQUIERDO CASTRO, MARÍA DENISSE, MGS**

**Guayaquil, Ecuador**

**20 de marzo del 2.017**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**CERTIFICACIÓN:**

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Zavala Vera Carlos Manuel**, como requerimiento para la obtención del Título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República**.

TUTOR

f. \_\_\_\_\_  
**Izquierdo Castro, María Denisse, Mgs**

**DIRECTOR DE LA CARRERA**

f. \_\_\_\_\_  
**Lynch Fernández, María Isabel, Mgs.**

**Guayaquil a los 20 días del mes de marzo del año 2.017**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

**Yo, Zavala Vera, Carlos Manuel**

**DECLARO QUE:**

El Trabajo de Titulación, **Criminalización de las conductas de personas con problemas de adicción a sustancias catalogadas sujetas a fiscalización en nuestro país**, previa a la obtención del Título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil a los 20 días del mes de marzo del año 2.017.**

**EL AUTOR**

f. \_\_\_\_\_  
**Zavala Vera, Carlos Manuel**  
**C.I. 1307803963**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**AUTORIZACIÓN**

**Yo, Zavala Vera, Carlos Manuel**

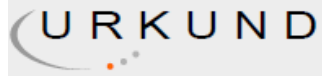
Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación: Criminalización de las conductas de personas con problemas de adicción a sustancias catalogadas sujetas a fiscalización en nuestro país, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil a los 20 días del mes de marzo del año 2017**

**EL AUTOR**

f. \_\_\_\_\_  
**Zavala Vera, Carlos Manuel**  
**C.I. 1307803963**

# URKUND



## Urkund Analysis Result

**Analysed Document:** TRABAJO DE INVESTIGACION - CARLOS ZAVALA.doc (D26213252)  
**Submitted:** 2017-03-07 05:34:00  
**Submitted By:** dizquierdo@izquierdoycastro.com  
**Significance:** 5 %

### Sources included in the report:

TRABAJO DE TITULACIÓN - JOHANNA VELEZ.doc (D24312716)  
TRABAJO DE TITULACION -FERNANDO CABRERA TERMINADO Y envio final (1).docx (D21502811)  
tesis FINAL rab-23 feb.pdf (D10095027)  
<http://www.drogasyderecho.org/publicaciones/pub-ecu/ecuador-usuarios.pdf>  
<http://www.prevenciondrogas.gob.ec/wp-content/uploads/2015/07/Proyecto-aprobado-por-SENPLADES-Observatorio.pdf>

### Instances where selected sources appear:

11

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios, a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, en especial a la Facultad de Jurisprudencia, quienes me brindaron la oportunidad de obtener un título profesional y a todos sus docentes quienes me han dado su apoyo y compartieron sus guías y conocimientos, haciendo posible alcanzar ésta nueva etapa profesional.

Carlos Manuel Zavala Vera

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo, lo dedico a Dios, a mis padres, quienes me han apoyado de manera incondicional, durante los años que emprendí el reto de alcanzar una nueva meta profesional.

A los Directivos y colaboradores de la Fiscalía General del Estado por el apoyo otorgado en la elaboración de este trabajo.

Carlos Manuel Zavala Vera



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. \_\_\_\_\_  
**AB. MARÍA DENISSE, IZQUIERDO CASTRO, MGS.  
TUTOR**

f. \_\_\_\_\_  
**AB. JOSÉ MIGUEL, GARCÍA BAQUERIZO, MGS  
DECANO**

f. \_\_\_\_\_  
**AB. PAOLA TOSCANINI, MGS  
COORDINADOR DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA**





**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**CALIFICACIÓN**

f. \_\_\_\_\_

**AB. IZQUIERDO CASTRO, MARÍA DENISSE, MGS.  
PROFESOR GUÍA O TUTOR**

# ÍNDICE GENERAL

## Tabla de contenido

RESUMEN .....	vii
ABSTRACT .....	viii
CAPÍTULO I .....	2
1.1. Antecedentes .....	2
1.2. Objeto de la investigación .....	5
1.3. La Legislación antidrogas en el Ecuador .....	7
1.4. Marco Teórico .....	8
CAPÍTULO II .....	11
2.1 Criminalización del uso de sustancias sujetas a fiscalización.....	11
2.2 Los sujetos expuestos a la criminalización por uso de sustancias.	13
2.3 El narcotráfico como delito.....	14
2.4 Clasificación de las drogas sujetas a fiscalización.....	16
CAPÍTULO III .....	19
3.1 Propuesta .....	19
3.2 Conclusiones .....	22
3.3 Recomendaciones .....	23
BIBLIOGRAFÍA .....	24

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 Porcentajes de estudiantes de enseñanza Media que aseguran haber usado drogas durante el último mes previo al estudio .....	4
Gráfico 2 Clasificación de las Drogas .....	16
Gráfico 3 Cantidades de sustancias estupefacientes y psicotrópicas .....	18

## RESUMEN

La presente investigación analiza los efectos y la discriminación en las personas que utilizan drogas en nuestro país así como las principales vulneraciones en sus derechos. La realidad que afrontan las personas que consumen sustancias controladas sujetas a fiscalización se percibe en el estigma y la discriminación que afronta esta población la cual conlleva a un deterioro tanto en salud física y mental.

La Constitución del Ecuador del 2008 considera a las adicciones como un problema de salud pública, por lo tanto el consumidor debe ser tratado como un enfermo y no un infractor. El propósito de esta investigación es abordar la situación que afrontan los consumidores al criminalizar su situación como tal a más de sufrir la discriminación y estigma a las cuales están sujetas las personas consumidoras de drogas, sin olvidar mencionar la carga que asumen sus familiares.

La adicción a las drogas constituye un fenómeno social que provoca problemas en la salud, en las relaciones familiares, laborales, entre otras, que deben tener una solución de forma inmediata por parte de los organismos del estado en todos sus ámbitos, tanto a nivel de salud, en la parte social y en la parte jurídica.

**Palabras claves:** Consumidores, Criminalización, Sustancias controladas, Justicia

## ABSTRACT

This research analyzes the effects and discrimination in people who use drugs in our country as well as the main violations of their rights. The reality faced by people who consume controlled substances subject to control is perceived in the stigma and discrimination faced by this population which leads to a deterioration in both physical and mental health.

The Ecuador Constitution of 2008 considers addictions as a public health problem, therefore the consumer should be treated as a sick person and not an offender. The purpose of this research is to address the situation faced by consumers by criminalizing their situation as such in addition to suffering the discrimination and stigma that drug users are subjected to, not to mention the burden assumed by their family members.

Drug addiction is a social phenomenon that causes problems in health, family and work relations, among others, that must have a solution immediately by the state agencies in all areas, both at the level of Health, in the social part and in the legal part.

**Keywords:** Consumer, Criminalization, Controlled substances, Justice

## INTRODUCCIÓN

Al hablar de drogas asociamos problemas diversos sin determinar la diferencia que posee cada uno de los mismos, por lo que la aplicación, manejo y uso de esta palabra hace que nuestro pensamiento forme conceptos diversos de alta complejidad lo cual hace difícil poder establecer cuál será la aplicación más idónea para identificar a cualquier sustancia o estimulante ya que en este sentido cuando hablamos de drogas también relacionamos actividades inmersas al narcotráfico, la violencia, el terrorismo, la corrupción, el lavado de activos, la inseguridad ciudadana, etc.

En nuestro país se observa que no hay una clara diferencia entre el delito y la pena, especialmente en aquellas acciones delictivas que se asocian a las sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, por lo que se hace preciso redireccionar los esfuerzos en este sentido, para que no se conceptualice de manera general por parte de los administradores de justicia en la forma como apliquen las sanciones, que en algunos casos de acuerdo a su posición personal se observan que actividades relacionadas con estas sustancias, reciben tratos y penas diferentes.

De esta manera el propósito de la presente investigación se enmarca en analizar los elementos a considerar que tienen los jueces en el momento de fallar en los delitos relacionados con sustancias fiscalizadas y establecer si la criminalización de las conductas de las personas con problemas de adicción son manejadas de acuerdo a la realidad que viven las mismas.

Es por ello que se debe analizar la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, ya que en contexto existe una presión a nivel constitucional la cual involucra directamente al Estado Ecuatoriano desde el punto de vista internacional, en el cumplimiento de diversos tratados y casa adentro al aplicar de manera real las normativas jurídicas vigentes.

# CAPÍTULO I

## 1.1. Antecedentes

La legislación sobre drogas en el Ecuador, vigente desde 1990, ha reproducido la caracterización del fenómeno de las drogas visto como oferta y demanda, como reflejo de una política hegemónica. Esta concepción excluyó a la población de la necesidad de privilegiar en ella una política de prevención integral y redujo la intervención del Estado esencialmente al control de la producción y el tráfico.

A los países se los ha calificado a partir de acciones de la delincuencia organizada como países de cultivo, producción, tránsito, circulación y consumo de drogas. Descalificación que ha condicionado las acciones del Estado, circunscrito al interés de la cooperación y minimizado las políticas sociales de prevención. Se ha estigmatizado a quienes usan drogas condenándoles a la exclusión social, en contra de los principios universales de derechos humanos. La criminalización del uso de drogas ha desnaturalizado el rol del Estado, afectando principios como la presunción de inocencia y seguridad jurídica, visión que ha resignado su intervención a políticas que han provocado distorsiones en la consciencia social sobre la problemática. (SENPLADES, 2013)

Ante lo expuesto, se hace necesario construir una estructura que garantice el trabajo bajo un enfoque preventivo, integrador de lo sistemático y complejo, que reconozca la realidad del fenómeno vigente, las variaciones socio culturales de los diversos grupos sociales, con la participación del Estado y de los distintos grupos comunitarios que permitan mayor alcance y efectividad en las acciones a seguir.

La interpretación Jurídica Constitucional tomada como base, de La Ley y La Justicia antidrogas en el Ecuador, permite interpretar que la tarea será analizar algunas de las realidades que muy probablemente no se tomaron en

cuenta en la percepción legislativa del daño, así como el funcionamiento actual de las agencias encargadas del control y la aplicación de las penas por parte de los administradores de justicia ante la criminalización del uso de sustancias sujetas a fiscalización.

La construcción de la información partirá de enfoques cuantitativos y cualitativos, mediante el análisis de cifras así como de documentos vinculados a la naturaleza sistémica de la legislación y justicia antidrogas del Ecuador. Con este análisis sobre la criminalización de los usos de sustancias se sitúan además casi 20 años de una legislación cuya realidad no sólo puede estar cubierta de mitos, sino también de tolerancia frente a las diversas prácticas judiciales que emergen del combate a las drogas.

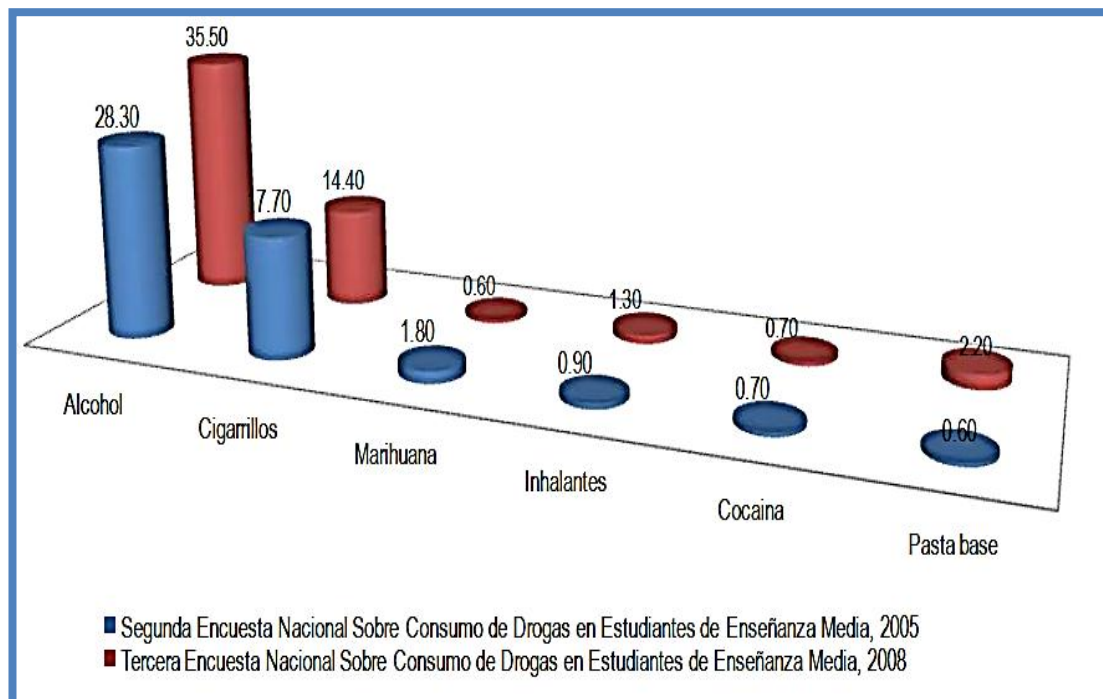
Según datos proporcionados por el CONSEP (2008) el porcentaje de estudiantes secundarios que asegura haber usado alcohol durante el último mes es 35,5%, siete puntos porcentuales sobre la registrada en la encuesta del 2005. Por otro lado el porcentaje de estudiantes ecuatorianos que aseguran haber usado cigarrillo durante el mes previo a la encuesta del 2008 es de 14.4%, ligeramente menor a la registrada en la encuesta del 2005 (17.7%). La edad promedio al primer consumo tiende a ser menor, registrándose en la última encuesta 12.8 años, en comparación con 13.70 años, observado en la encuesta del 2005.

Los resultados de la encuesta del 2008 sobre el porcentaje de uso de drogas durante el último mes, comparados con los observados en la encuesta del 2005, dan a conocer un pequeño incremento en el uso de inhalantes (de 0,9% a 1,3%), pasta base (de 0.6% a 2.2%), se mantiene para el caso de la cocaína en 0.7% y disminuye en el uso de marihuana (de 1.8% a 0.6%). Con relación a la edad promedio al primer uso de drogas, según la encuesta del 2008 está entre 12.50 años para inhalantes y 14.60 años para la marihuana.

Al comparar con lo registrado en el 2005, existen disminuciones con respecto a inhalantes y drogas vegetales, incrementos con relación a marihuana, cocaína y éxtasis, y casi se mantiene el indicador sobre pasta base.



**Gráfico 1 Porcentajes de estudiantes de enseñanza Media que aseguran haber usado drogas durante el último mes previo al estudio**



(CONSEP..., 2015)

Según Jorge Paladines (2014) en el caso del uso o consumo de drogas ilícitas hay que advertir que la presente estadística se constituye en una red atrapa todo, toda vez que el nivel de abstracción metodológica que reporta la presente información se determina a partir de si se ha usado o consumido drogas “alguna vez en la vida”, con lo cual el peso metodológico de un posible “si” es mayor al de un “no” con excepción de un encuestado portador de una brillante memoria, de todas formas, se ha considerado la cifra menos beneficiosa respecto de la presente sospecha investigativa, es decir la menos favorable al investigador, pues incluso así es muy posible que las cifras sobre el uso o consumo de drogas ilícitas sea menor que la reportada por el órgano encargado de sus políticas para la prevención así, el 79,4% de los estudiantes encuestados a nivel nacional casi el 80% han admitido consumir bebidas alcohólicas, mientras que el 46%, tabaco. (Jorge Vicente Paladines, 2014)

De allí la importancia en la revisión de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, ya que el alcance real de su aplicación puede quedar fuera

de los márgenes según los datos reflejados por los organismos de control, debido a la realidad que reflejan las cifras.

## **1.2. Objeto de la investigación.**

En nuestro país la administración de justicia basada principalmente en la aplicación de las normas jurídicas hace poco uso de otros mecanismos legales como por el ejemplo el de los Derechos Humanos cuyo alcance a nivel internacional también se sustenta de manera directa en la Constitución como norma suprema. Actualmente existen varios mecanismos que permiten regular la pena y el delito cometido, con el objeto de garantizar un mejor proceder por parte de los administradores de justicia y el entorno relacionado a las actividades de derecho, al manejar los criterios de la criminalización de las personas que consumen sustancias sujetas a fiscalización.

Por lo tanto se deberá sustentar que en la normativa legal vigente de nuestro país la criminalización de sustancias catalogadas susceptibles de fiscalización, teniendo como base a la Constitución vigente es la que garantizará el cumplimiento de las leyes y demás ordenamientos jurídicos, haciéndose efectiva por medio de los administradores de justicia, los cuales darán el peso respectivo a la aplicación de la norma sancionando si esta no es aplicada de manera correcta dentro del ámbito del derecho. Es por ello que el Estado es considerado el pilar fundamental en toda sociedad de los Derechos Humanos aplicando mayor énfasis en la interpretación y solución de conflictos, garantizando la protección y defensa de derechos fundamentales.

La formulación del Plan Nacional de Prevención Integral de Drogas 2012-2013 requirió de un proceso amplio de participación y progresivo involucramiento de diversos actores institucionales y sociales. Se recogió la visión y experiencia de las organizaciones sociales vinculadas con los ámbitos de salud, educación, justicia y derechos humanos, seguridad, defensa y desarrollo socioeconómico, además de otros aportes de especialistas. Se

contó también con el aporte del Comité Consultivo del Observatorio Nacional de Drogas, integrado por representantes de la academia, de organismos de investigación y de instancias de protección, especialmente de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

De conformidad con lo previsto en el Art. 13, numeral 1 de la Ley Codificada de Sustancias Estupeficientes y Psicotrópicas, compete al Consejo Directivo del Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupeficientes y Psicotrópicas – CONSEP “formular el Plan Nacional que contenga las estrategias y programas para la prevención del uso indebido de sustancias sujetas a fiscalización, de su producción y comercialización, para la represión de la producción y del tráfico ilícito y para la rehabilitación de personas afectadas por su uso”. (CONSEP., 2013)

El Plan, además de enmarcarse en la Constitución de la República del Ecuador, se articula con el Sistema Nacional de Planificación Participativa y con los objetivos del Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013.

El Plan Nacional del Buen Vivir 2009 – 2013 tiene sus políticas orientadas a alcanzar mayor justicia e igualdad, como garantía para el ejercicio pleno de los derechos de los seres humanos, guardando una estrecha articulación con aquellas políticas encaminadas a generar cambios socio-culturales para establecer el reconocimiento de la diferencia y la erradicación de todo tipo de discriminación, exclusión o subordinación por opción sexual, género, etnia, edad, discapacidad, enfermedad o creencias. Considerando al individuo un ser social, se propone retomar a la sociedad como unidad de observación e intervención y a la igualdad, inclusión y cohesión social como valores que permiten promover el espíritu cooperativo y solidario del ser humano.

Dado que se postula una justicia social como espacio de mutuo reconocimiento entre ciudadanos iguales, defendemos la idea de que no es suficiente con dar más al que menos tiene y peor aún dádivas sin pensar la distancia que separa a uno del otro. En un espacio de reconocimiento de la desigualdad y la diversidad, la forma de distribución de los recursos tiene que

dirigirse a reducir las brechas sociales y económicas, a auspiciar la integración y cohesión de los individuos en la sociedad. (SENPLADES., 2009)

### **1.3. La Legislación antidrogas en el Ecuador**

El Código Orgánico Integral Penal, es en la actualidad al que compete estos tipos de delitos, es por ello que debemos señalar que en nuestro País dentro de su historia existieron varias legislaciones que combatían los problemas relacionados con las drogas y que han sido cambiados o modificados según las distintas realidades de la sociedad, entre ellas podemos mencionar las siguientes:

1. Ley de Control de Opio publicada el 1916.
2. Ley sobre Importación, Venta y Uso del Opio y sus derivados y de los preparados de la morfina y de la cocaína publicada en el año 1924.
3. Ley sobre el tráfico de materias primas, drogas y preparados estupefacientes 1958.
4. Ley de Control y Fiscalización del Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas en el año 1970.
5. Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, publicado el 21 de enero de 1987 en el Registro Oficial 417.

Estas leyes tuvieron poco impacto pero hay que destacar que fueron evolucionando en sus penas y severidad hasta lograr una regulación con el Código Orgánico Integral Penal (COIP), de allí la importancia en entender como a lo largo de la historia el derecho penal en nuestro país fue evolucionando a los cambios que se requerían y se planteaban en la sociedad para contrarrestar los delitos relacionados con sustancias estupefacientes.

El (COIP) fue publicado el día 10 de febrero del 2014, se publicó en el suplemento del Registro Oficial No. 180 y entró en vigencia el 10 de agosto del 2014. Es el instrumento jurídico más importante en materia penal del país.

La legislación responde a los cambios exigidos por el estado constitucional de derecho y justicia para garantizar a todos los habitantes una protección de sus derechos en materia penal.

#### **1.4. Marco Teórico**

El estudio del uso o consumo ilícito de drogas nos conduce a muchos ámbitos del derecho. Uno de ellos, el más predominante y doloroso en cuanto al respeto a la libertad es sin duda el Derecho Penal.

En Ecuador, sin embargo, esta práctica se encuentra atenuada semántica o formalmente en su vigente Constitución de la República de 2008, que de plano marca al remitir cualquier medida o política incluso la política criminal sobre este tema al campo de la salud pública. Así, el artículo 364 en su parte pertinente señala que: “Las adicciones son un problema de salud pública. En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulnerarán sus derechos constitucionales”. No es la ley infra constitucional ni la jurisprudencia ecuatoriana la que prohíbe la criminalización de los usuarios de drogas, sino la misma Constitución.

Frente a este doble registro para el tratamiento del uso ilícito de drogas, algunos países de América Latina proscibieron penalizar el acto de usar o consumir ilícitamente, tal como ha ocurrido en la jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia (a partir de la sentencia 221-94) y de la Corte Suprema de Argentina (fallo “Arriola” de 2009), afianzando de manera expresa la prohibición de criminalizar su consumo. Para sellar internacionalmente este principio, el 17 de mayo de 2013 la Organización de Estados Americanos (OEA) publicó el informe intitulado como “El problema de las drogas en las Américas”, donde además de sugerir la profundización del debate sobre la necesidad de revisar las políticas y legislaciones en favor de la despenalización del consumo, refuerza el enfoque de la salud pública bajo la perspectiva de centrar su discusión hacia el tratamiento y la rehabilitación de los usuarios. (Jorge Vicente Paladines, 2014)

Según la Unicef (2015) el paradigma punitivo, basado en el Derecho, categorizó el consumo de drogas como un delito, planteando que los sujetos, al trasgredir la ley con total responsabilidad e intencionalidad, se convierten en culpables y por ello deben ser castigados. Este modelo está centrado en la sustancia como referente y enfatiza las medidas legales y penales dirigidas a los usuarios de drogas. Estos son percibidos como “delincuentes” que infringen la ley. Como “la droga” se concibe bajo el prisma del delito, el modelo lleva a la criminalización y a la estigmatización de los usuarios, a la vez que produce la creación de un mercado negro cada vez más poderoso. Este modelo es el eje central del paradigma prohibicionista.

La incriminación de la tenencia o del consumo en modo alguno constituye la herramienta idónea para prevenir el fenómeno del consumo de drogas. La experiencia nos indica que la criminalización funciona como un sistema auto reproductivo. Gran parte de los daños sociales y de salud relacionados con este consumo son consecuencia de la prohibición.

Los efectos de la penalización llevan a una marginalización de los consumidores y sólo logran, desde hace mucho tiempo, inducir a prejuicios a la opinión pública. A causa de la prohibición, y por miedo a la persecución penal, los consumidores ven obstaculizado su acceso a la asistencia sanitaria. No cabe penalizar la tenencia de estupefacientes sobre la base de un peligro futuro. En todo caso, el Estado debe intervenir con relación a las organizaciones que se aprovechan de la necesidad que tienen ciertos adictos de conseguir drogas. (UNICEF, 2015)

Como se puede observar la comunidad internacional, con sede en Ginebra, en sus diversas conferencias dan solución y tratamiento para las personas con problemas de adicciones de drogas ilícitas, así mismo debemos tomar en cuenta que para proteger los derechos inherentes a las personas se creó la Declaratoria de los Derechos Humanos, que en su parte pertinente hace relación a dichos derechos fundamentales de las personas: .... que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado

actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad: y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del terror y de la miseria, disfruten de la libertad. (Marco Caiza, 2016)

## **CAPÍTULO II**

### **2.1 Criminalización del uso de sustancias sujetas a fiscalización**

Las políticas aplicadas al uso de drogas en la mayoría de los países de América, en lugar de ser enfocadas con una perspectiva a la salud pública, han sido direccionadas a través de la prohibición y de la criminalización de los usuarios de drogas. La intervención con enfoque de salud pública ha sido mínima, tomando en cuenta la vivencia que se da por este fenómeno que cada vez es creciente y que su trascendencia debería ser manejada por el resultado que incide en el costo beneficio de los consumidores. (Alex Wodak, 2000)

La criminalización del uso de drogas ha desnaturalizado el rol del Estado, afectando principios como la presunción de inocencia y seguridad jurídica, visión que ha resignado su intervención a políticas que han provocado distorsiones en la consciencia social sobre la problemática. Ante esta realidad, se hace imprescindible construir un enfoque que sustente el trabajo preventivo, integrador de lo sistémico y complejo, que reconozca la etiología del fenómeno, las determinaciones socio culturales de los diversos grupos, con la participación del Estado y de los referentes comunitarios que permita mayor cobertura y efectividad de los programas. (CONSEP., 2013)

A pesar que por el momento la implementación de las Cortes de Drogas no tuvo eco en los decisores políticos del Ecuador, la criminalización fáctica del consumo sigue latente. Con este sobre diagnosticado antecedente, el Ministerio de Salud Pública y la Secretaría Ejecutiva del CONSEP emitieron la Resolución 001-CONSEP-CO-201326, la cual va dirigida específicamente a la organización judicial para llenar el espacio existente entre la Constitución de la República y la Ley 10827. Mediante esta resolución se crean por primera vez en el país los umbrales que determinan la cantidad en gramos para el uso ilícito de drogas que cualquier persona puede poseer o tener sin ser considerada discrecionalmente como delincuente. Los umbrales, por lo tanto,



son una referencia para los operadores de justicia, con lo cual la tenencia o posesión en las cantidades fijadas no deben presumir la existencia de un delito, sino la frontera entre el consumo y el tráfico. (Jorge Vicente Paladines, 2014)

La Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, en su artículo 6 las clasifica de la siguiente manera: ...para efectos de prevención y atención integral del uso y consumo, son drogas:

1. Todas las bebidas con contenido alcohólico;
2. Cigarrillos y otros productos derivados del tabaco;
3. Sustancias estupefacientes, psicotrópicas y medicamentos que lo contengan;
4. Las de origen sintético; y,
5. Sustancias de uso industrial y diverso como: pegantes, colas y otros usados a modo de inhalantes.

Para efectos de regulación y control, son sustancias sujetas a fiscalización, las que constan en el anexo a la presente ley y se clasifican en:

- A. Estupefaciente;
- B. Psicotrópicas;
- C. Precursores químicos; y, sustancias químicas específicas. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2013)

Con el fin de afrontar y dar solución a este problema de las adicciones, se expide otra ley aprobada por el Ejecutivo, en el Registro Oficial, de fecha 26 de octubre del 2015, la Ley Orgánica de Prevención Integral del fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación del uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, en el que se hace referencia lo proclamado por el artículo 364 de la Constitución, para dar salida al problema de las personas con problemas de adicciones y no permitir su criminalización en la sociedad, de la misma manera en esta ley se refleja que estas personas tienen derecho a la salud mediante mecanismos de

acción preventiva y no permitir su penalización sino ayudar a reinsertar a la sociedad y no permitir su discriminación. (Marco Caiza, 2016)

## **2.2 Los sujetos expuestos a la criminalización por uso de sustancias.**

A través de las experiencias laborales, se puede apreciar que los centros de reclusión tienen una gran cantidad de adictos y el Estado aún no ha asumido el rol hasta este momento en dar solución a su situación y atender esta problemática, ya que estas personas en lugar de ser enviadas a centros de rehabilitaciones especializados para atender a personas con problemas de drogadicción, los envían a centros de rehabilitaciones o penitenciarias, equivocando su ubicación, al poner al adicto en estos centros en lugar de un lugar especializado para controlar enfermedad.

Según Caiza (2012) el tema debe analizarse judicialmente atendiendo de manera directa al consumidor y practicar las pericias toxicológicas o psicosomáticas en el momento procesal, pertinente por que las prácticas de estas pericias sean dispuestas muchas veces de manera extemporánea cuando ya el efecto de la droga se ha diluido del organismo del procesado. Estas personas consideradas como consumidores y ante su situación de vulnerabilidad son presa fácil de los expendedores que les ofrecen droga para su consumo si realizan por ellos la actividad de comercialización o distribución, encuadrándose ya aquí en el tipo penal.

En el caso de narco tráfico, en la que son imputadas las personas que menos tienen que ver con el expendio o micro tráfico, el sujeto activo deberá ser la persona quien vende oferta, expende, distribuye e infecta al sujeto que lo adquiere que por necesidad tiene que consumir, entonces este será el sujeto pasivo, en este caso, deberíamos analizar detenidamente que bien jurídico está siendo lesionado y a quien se debe aplicar la medida correccional y definir quién es el sujeto activo y sujeto pasivo.

Si el sujeto pasivo es quien consume drogas, sujetas a fiscalización, se debería brindar la ayuda y rehabilitación adecuada como lo estipula nuestra Constitución, en el artículo 364 "...ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores..." entonces quedaría un sujeto a identificar, quién es la persona que lesiona un bien jurídico, (la salud) este sería identificado por sus antecedentes penales y delictivos, a quien se lo denominará sujeto activo.

### **2.3 El narcotráfico como delito**

De acuerdo a Moreno (2009) el sistema actual de justicia penal en nuestro país concibe y regula una etapa pre procesal de investigación preliminar de hechos presumiblemente punibles. Por mandato Constitucional le corresponde al Ministerio Público prevenir e investigar los hechos en el conocimiento de las causas de oficio o previa denuncia, dirigir y promover esta investigación pre procesal la cual no debe prolongarse por más de un año en los delitos sancionados con pena de prisión y de dos años en aquellos sancionados con reclusión

El Código de Procedimiento penal en su Art. 215 nos dice respecto de la indagación previa, que el Fiscal, representante del Ministerio Público, con la colaboración de la Policía Judicial dirige la investigación de los hechos presumiblemente constitutivos del delito que por cualquier medio hayan llegado a su conocimiento; esta función además de permitir que la investigación de las infracciones punibles sea realizada bajo parámetros de mayor eficiencia y asegurar la imparcialidad judicial, conlleva la responsabilidad no solo de que la investigación se realice sino de los resultados.

La Policía Judicial comprende entre otras, la Dirección Nacional Antinarcóticos, la cual tiene una misión específica establecida en el Art. 57 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional del Ecuador, en cuyo contenido consta

que la Dirección Nacional Antinarcóticos es el organismo que tiene por finalidad fundamental planificar, dirigir, coordinar y supervisar las operaciones policiales de prevención, investigación y represión de los delitos tipificados en la Ley sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas que rige en el Ecuador, entendiéndose que todas esas acciones y fines fundamentales de la Dirección Nacional Antinarcóticos y Jefaturas Provinciales son bajo la dirección jurídica del Fiscal, conforme el sistema procesal actual. (Elsa Moreno Orozco, 2009)

En la actualidad existe una extensa legislación para controlar el problema del narcotráfico y se caracteriza por penalizar con mayor severidad el tráfico de drogas o estupefacientes, así como determinar con claridad las sustancias y cantidades prohibidas con apoyo en lo dispuesto en la Ley.

El narcotráfico es el comercio ilegal de drogas tóxicas en grandes cantidades. El proceso que comienza con el cultivo de las sustancias, sigue con la producción y finaliza con la distribución y venta suele ser realizado por diversos carteles que se especializan en cierta parte de la cadena.

El negocio ilícito del narcotráfico, es una actividad latente que cada día va enraizándose provocando el desequilibrio de la sociedad, un problema que preocupa al Estado ecuatoriano y a los demás países, ya que sus efectos generan situaciones desfavorables en la economía de un país, costos y demás elementos materiales y humanos destinados a su control con el fin de dismantelar bandas delictivas al realizar operativos por parte de los organismos encargados de la administración de justicia y el orden público con la finalidad de eliminar a los malos elementos de la sociedad.

El código Orgánico Integral Penal (COIP) establece en la sección segunda: Delitos por la producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización:

**Artículo 220.-** Tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.- La persona que directa o indirectamente sin autorización y requisitos previstos en la normativa correspondiente:

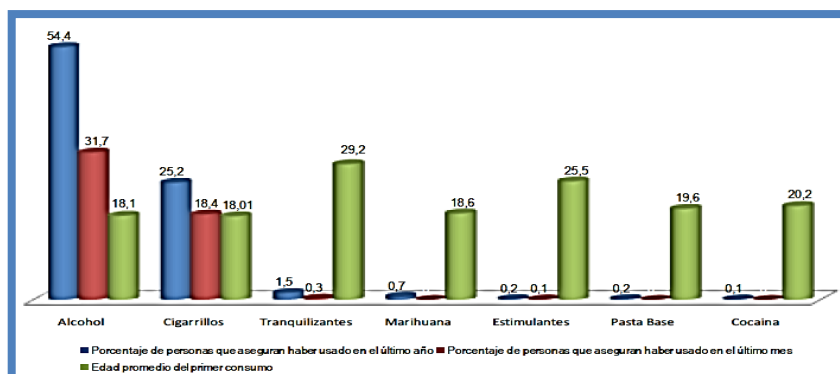
1. Oferte, almacene, intermedie, distribuya, compre, venda, envíe, transporte, comercialice, importe, exporte, tenga, posea o en general efectúe tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, en las cantidades señaladas en las escalas previstas en la normativa correspondiente, será sancionada con pena privativa de libertad de la siguiente manera:

- A. Mínima escala de dos a seis meses.
- B. Mediana escala de uno a tres años.
- C. Alta escala de cinco a siete años.
- D. Gran escala de diez a trece años.

## 2.4 Clasificación de las drogas sujetas a fiscalización

Según el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, la droga es “toda sustancia psicoactiva que, introducida en el organismo vivo, puede modificar una o más funciones de este. Es cualquier sustancia química que produce en las personas cambios fisiológicos, emocionales o del comportamiento. (CONSEP, 2015)

**Gráfico 2 Clasificación de las Drogas**



(CONSEP..., 2015)

Ante esta realidad, se hace imprescindible construir un enfoque que sustente el trabajo preventivo, que reconozca el fenómeno, las determinaciones socio culturales de los diversos grupos, con la participación del Estado y de los referentes comunitarios que permita mayor cobertura y efectividad de los programas.

Un estudio del CONSEP realizado en 2015, sobre el consumo de drogas en algunos hogares el consumo de tabaco y alcohol son las drogas licitas más consumidas a nivel nacional, asimismo manifiesta que las drogas ilícitas de mayor consumo en el país, en primer lugar es la marihuana seguida por la cocaína y pasta base de cocaína y por último se encuentran las drogas sintéticas anfetaminas y éxtasis, que son consumidas por la mayoría de estudiantes por lo que se puede considerar que los jóvenes que comienzan a consumir drogas se encuentran entre los 12 años en adelante.

Según datos del CONSEP (2007) se establece una clasificación de acuerdo al siguiente detalle:

### **SUSTANCIAS PSICOACTIVAS – DEPRESORAS**

- Narcóticos u opiáceos
- Barbitúricos
- Tranquilizantes
- El alcohol

### **ESTIMULANTES**

- Cocaína
- Anfetaminas
- Tabaco
- Éxtasis

### **ALUCINÓGENOS**

Entre los alucinógenos más conocidos se encuentran:

- Marihuana
- Hongos

- Cactus
- LSD

## INHALANTES

Son un grupo de sustancias que al igual que las demás afectan el Sistema Nervioso Central, entre ellas tenemos:

- Isarcol,
- Thinner
- Gasolina. (CONSEP, GUIA DE DROGAS, 2007)

El Consejo Directivo del Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas publicaron las tablas de cantidades de sustancias estupefacientes y psicotrópicas para sancionar el tráfico ilícito de mínima media, alta y gran escala y su reformas según lo publicado en el Registro Oficial No, 586 el 14 de septiembre del 2015.

### Gráfico 3 Cantidades de sustancias estupefacientes y psicotrópicas

Registro Oficial N° 586 – Segundo Suplemento								Lunes 14 de septiembre de 2015 – 3	
SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES									
Escala (gramos)	Heroína		Pasta base de cocaína		Clorhidrato de cocaína		Marihuana		
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	
Minima escala	>0	0,1	>0	2	>0	1	>0	20	
Mediana escala	>0,1	>0,2	>2	50	>1	50	>20	300	
Alta escala	>0,2	20	>50	2.000	>50	5.000	>300	10.000	
Gran escala	>20		>2.000		>5.000		>10.000		
SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS									
Escala (gramos)	Anfetaminas		Metilendioxifenetilamina (MDA)		Éxtasis (MDMA)				
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	
Minima escala	>0	0,090	>0	0,090	>0	0,090	>0	0,090	
Mediana escala	>0,090	2,5	>0,090	2,5	>0,090	2,5	>0,090	2,5	
Alta escala	>2,5	12,5	>2,5	12,5	>2,5	12,5	>2,5	12,5	
Gran escala	>12,5		>12,5		>12,5		>12,5		

(REGISTRO OFICIAL 586, 2015)

## CAPÍTULO III

### 3.1 Propuesta

El consumo de drogas en nuestra sociedad cada día tiende a crecer, por lo que los distintos programas gubernamentales deben orientar y establecer medidas más fuertes, enfocadas a la ayuda y rehabilitación de las personas, que involucran a niñas, niños, mujeres y hombres de temprana edad.

De acuerdo a lo que indica la Constitución del 2008, en sus artículos 39 y 44: El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público, el Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Dentro de este contexto, la criminalización de las personas por consumo de sustancias sujetas a fiscalización, deberían recibir un tratamiento especial que los vincule a un programa de Salud de forma directa y que su situación como personas sujetas a la adicción, les permita acogerse de forma inmediata a la ayuda que necesitan para controlar su situación de salud, vista desde éste ámbito.

Por lo que establecer programas de salud emergentes para personas expuestas a la adicción será una propuesta que deberá ser analizada por los estamentos estatales a nivel de salud, inclusión y justicia y para que las



mismas no formen parte de procesos de exclusión y criminalización por su estado de salud.

La población usuaria de drogas comprende hoy en día a mujeres y hombres de distintos niveles socioeconómicos, destacando a los sectores más vulnerables por su nivel de ingresos y educativo quienes de manera simultánea son objeto de diversas violaciones a sus derechos humanos por parte de la sociedad y de las mismas autoridades, que deberían ser las encargadas de velar por su estado.

Con el fin de concientizar a la población inmersa en el consumo de sustancias ilícitas, las cuales se ven afectadas en su vida social, económica, laboral y familiar, es necesario involucrar en este problema a la familia para que a la par, puedan recibir ayuda de los programas estatales, ya que esta clase de situaciones no solo afecta a uno, sino al entorno de la persona que está en situación de dependencia.

Criminalizar la tenencia de escasa cantidad de sustancias sujetas a fiscalización para el consumo personal no supone ninguna legalidad en cuanto a su uso, por lo que se hace necesario establecer acciones preventivas y asistenciales, que no involucren al sistema penal. Por lo que resulta indispensable centrar políticas públicas en las personas sujetas al consumo de sustancias y establecer sus necesidades bajo un programa emergente de ayuda enfocada a la salud y su desarrollo personal dentro de la sociedad, ya que su esencia debe ser tratada como una problemática dentro del ámbito social y sanitario que exige la aplicación de políticas públicas enmarcadas en este contexto.

Es relevante establecer de una política pública de drogas integral con enfoque preventivo que tenga en cuenta las dinámicas de nuestra sociedad realizando un trabajo consensuado con perspectiva de inclusión y derechos humanos. El cumplimiento de los derechos humanos para el estado, como eje central de la política pública de drogas será una obligación, que permita a los actores de

esta temática llegar al cumplimiento de los objetivos establecidos dentro de los objetivos del Buen Vivir.

El Estado debe ser congruente con las obligaciones en derechos humanos para éste colectivo, ya que bajo este marco las políticas públicas deberán plantearse bajo un lineamiento transversal asociado al principio de participación, de no discriminación y la rendición de cuentas, siendo así que la consideración a las poblaciones vulnerables deberán tener mayor atención en el impacto de la política de drogas y los programas de salud emergentes para las personas expuestas a la adicción de sustancias sujetas a fiscalización.

El planteamiento de un programa de salud emergente y política de drogas desde perspectiva de la salud pública, tendrán otros ejes de acción como lo son la reducción de la violencia intrafamiliar, violencia en la calles, delincuencia, etc, con el fin de proyectar y fortalecer mejores elementos para el desarrollo de estos grupos, fomentando sus capacidades bajo una perspectiva de inclusión social y Derechos Humanos, utilizando los recursos materiales y económicos para mejorar el nivel de sus condiciones económicas y sociales, lo que permitirá que la prevención ayude a controlar y equilibrar las acciones de los usuarios de drogas ante el marco legal vigente .

## **3.2 Conclusiones**

Las falta de políticas públicas en el tema de drogas, la criminalización de su uso, la falta de programas de asistencia social en esta temática, generan una situación preocupante entre los grupos vulnerables inmersos en el consumo de sustancias sujetas a fiscalización, ya que la criminalización por su uso y consumo han llevado a la discriminación y exclusión de las mismas, provocando su vulneración de derechos, deterioro en la salud y olvido por parte de los organismos estatales encargados en velar por su situación.

El problema de consumo de drogas no solo afecta al usuario de drogas, sino también afecta a su entorno familiar y social, por esta razón se puede concluir que la criminalización por su uso deber ser enfocada bajo una perspectiva de salud pública, para así evitar mayores daños físicos, emocionales en las personas dependientes y a su entorno.

Las personas que consumen sustancias estupefacientes y psicotrópicas sujetas a fiscalización establecidas por nuestra Constitución, son personas con problemas de adicción, que afrontan problemas internos desde lo familiar hasta los vinculados a sus actividades sociales, por lo que resultan de fácil manipulación, para ser involucrados en temas de expendio o micro tráfico de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.

Al considerarse como un problema de Salud Pública, las sanciones en tema de Derecho deberían ser enfocadas desde una óptica aplicada al ámbito de la salud y protegida por el Código Integral Penal, ya que al tratarse como una enfermedad el usuario de sustancias sujetas a fiscalización deberá ser considerado como una persona que debe brindársele atención especializada en la parte médica y psiquiátrica en un hospital y no dentro de un centro de detención por problemas de adicción.

### **3.3 Recomendaciones**

El argumento político, social y sanitario que deberá resguardar los derechos de las personas usuarias de drogas deberá también propiciar los cambios necesarios para erradicar el crecimiento de quienes tienden a usar de manera ilícita las sustancias sujetas a fiscalización, para así evitar que los grupos vulnerables sean los realmente afectados ante la criminalización por su uso, es por ello que los grupos sociales y demás organizaciones no gubernamentales deberán trabajar de manera conjunta para fortalecer los programas y políticas que tenga que ver con el tratamiento de las personas dependientes, para poder diferenciar en qué casos es aplicable la sanción penal o el tratamiento de su rehabilitación en centros especializados para adicciones.

El estado a través de políticas públicas deberá estructurar al organismo responsable de la salud pública ecuatoriana, para el manejo y control de los tratamientos relacionados al uso y dependencia de sustancias sujetas a fiscalización a través de la aplicación de nuevos y modernos procesos científicos asociados al campo de la medicina, para reducir los casos de adicción, a través de programas de prevención que se encuentren vinculados a la realidad del país y de la región, los mismos que busquen involucrar al usuario de drogas y el entorno donde este se desarrolla.

Organismos como el Ministerio de Salud Pública, Secretaria Técnica de Drogas (CONSEP), deberán activar mesas de diálogo de forma permanente con los demás ministerios como lo son el Ministerio de Educación, Relaciones laborales, entre otros, donde exista preocupación por el uso de drogas y detener a quienes provean sustancias estupefacientes y psicotrópicas. En el ámbito laboral, las entidades públicas y empresas privadas, con la participación activa de sus miembros, desarrollarán programas de prevención, que deberán ser ejecutados en los lugares de trabajo, por personal capacitado, a fin de fomentar un ambiente saludable y de bienestar laboral, por lo que resulta primordial vincular a más organismos en la problemática de la criminalización de sustancias sujetas a fiscalización.

## BIBLIOGRAFÍA

- Alex Wodak. (2000). <http://idpc.net/es/publications/2016/02/distintos-enfoques-frente-a-las-politicas-de-drogas-y-la-epidemia-del-vih-en-asia>. Recuperado el 1 de febrero de 2017, de Harvard School of Public Health, 2000: <http://idpc.net/es/publications/2016/02/distintos-enfoques-frente-a-las-politicas-de-drogas-y-la-epidemia-del-vih-en-asia>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2013). <http://www.asambleanacional.gob.ec/es/multimedios-legislativos/38842-ley-organica-de-prevencion-integral-del>. Recuperado el 5 de febrero de 2017, de <http://www.asambleanacional.gob.ec/es/multimedios-legislativos/38842-ley-organica-de-prevencion-integral-del>
- CONSEP. (2007). GUIA DE DROGAS. QUITO: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN A TRAVÉS DE MUNICIPIOS.
- CONSEP. (2015). Quito.
- CONSEP. (2013). PLAN NACIONAL DE PREVENCIÓN INTEGRAL DE DROGAS 2012-2013. Quito.
- CONSEP.. (2015). <http://www.prevenciondrogas.gob.ec/wp-content/uploads/2015/07/Proyecto-aprobado-por-SENPLADES-Observatorio.pdf>. Recuperado el 2 de febrero de 2017, de <http://www.prevenciondrogas.gob.ec/wp-content/uploads/2015/07/Proyecto-aprobado-por-SENPLADES-Observatorio.pdf>
- Elsa Moreno Orozco. (21 de septiembre de 2009). <http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/procedimi-entopenal/2009/09/21/la-indagacion-previa-en-los-delitos-de-narcotrafico>. Recuperado el 5 de febrero de 2017, de <http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/procedimi-entopenal/2009/09/21/la-indagacion-previa-en-los-delitos-de-narcotrafico>
- Jorge Vicente Paladines. (2014). LA RESPUESTA SANITARIA FRENTE AL USO ILÍCITO DE DROGAS EN EL ECUADOR. Guayaquil.
- Marco Caiza. (agosto de 2016). <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/7203>. Recuperado el 2 de febrero de 2017, de <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/7203>

REGISTRO OFICIAL 586. (2015). CONSEJO NACIONAL DE CONTROL DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS:.. QUITO.

SENPLADES. (2 de abril de 2013). Implementacion del sistema sobre la temática de drogas. Recuperado el 15 de enero de 2017, de

<http://www.prevenciondrogas.gob.ec/wp-content/uploads/2015/07/Proyecto-aprobado-por-SENPLADES-Observatorio.pdf>:

<http://www.prevenciondrogas.gob.ec/wp-content/uploads/2015/07/Proyecto-aprobado-por-SENPLADES-Observatorio.pdf>

SENPLADES. (2009). PLAN NACIONAL DEL BUEN VIVIR 2009-2013. QUITO.

UNICEF. (2015).

[http://files.unicef.org/argentina/spanish/Edu\\_ModulosESI.pdf](http://files.unicef.org/argentina/spanish/Edu_ModulosESI.pdf). Recuperado el 15 de enero de 2017, de

[http://files.unicef.org/argentina/spanish/Edu\\_ModulosESI.pdf](http://files.unicef.org/argentina/spanish/Edu_ModulosESI.pdf):

[http://files.unicef.org/argentina/spanish/Edu\\_ModulosESI.pdf](http://files.unicef.org/argentina/spanish/Edu_ModulosESI.pdf)



Presidencia  
de la República  
del Ecuador



Plan Nacional  
de Ciencia, Tecnología,  
Innovación y Saberes



**SENESCYT**  
Secretaría Nacional de Educación Superior,  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Zavala Vera Carlos Manuel, con C.C. # 1307803963 autor del trabajo de titulación: Criminalización de las conductas de personas con problemas de adicción a sustancias catalogadas sujetas a fiscalización en nuestro país previo a la obtención del título de **ABOGADO DE LOS TRIBUNAJES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 20 de marzo del 2017

f. \_\_\_\_\_

Nombre: Zavala Vera Carlos Manuel

Cédula No. 1307803963



**Presidencia  
de la República  
del Ecuador**



**Plan Nacional  
de Ciencia, Tecnología,  
Innovación y Saberes**



**SENESCYT**  
Secretaría Nacional de Educación Superior,  
Ciencia, Tecnología e Innovación

<b>REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>			
<b>FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN</b>			
<b>TÍTULO Y SUBTÍTULO:</b>	Criminalización de las conductas de personas con problemas de adicción a sustancias catalogadas sujetas a fiscalización en nuestro país		
<b>AUTOR(apellidos/nombres):</b>	Zavala Vera, Carlos Manuel		
<b>TUTOR</b>	Ab. Izquierdo Castro, María Denisse, Mgs		
<b>INSTITUCIÓN:</b>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
<b>FACULTAD:</b>	Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas		
<b>CARRERA:</b>	Derecho		
<b>TITULO OBTENIDO:</b>	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República		
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	20 de marzo de 2017	<b>No. DE PÁGINAS:</b>	25
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	Derecho Constitucional, Derecho Procesal y Derecho Penal		
<b>PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:</b>	Consumidores, Criminalización, Sustancias controladas, Justicia		
<b>RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):</b>	<p>La presente investigación analiza los efectos y la discriminación en las personas que utilizan drogas en nuestro país así como las principales vulneraciones en sus derechos. La realidad que afrontan las personas que consumen sustancias controladas sujetas a fiscalización se percibe en el estigma y la discriminación que afronta esta población la cual conlleva a un deterioro tanto en salud física y mental.</p> <p>La Constitución del Ecuador del 2008 considera a las adicciones como un problema de salud pública, por lo tanto el consumidor debe ser tratado como un enfermo y no un infractor.</p> <p>El propósito de esta investigación es abordar la situación que afrontan los consumidores al criminalizar su situación como tal a más de sufrir la discriminación y estigma a las cuales están sujetas las personas consumidoras de drogas, sin olvidar mencionar la carga que asumen sus familiares. La adicción a las drogas constituye un fenómeno social que provoca problemas en la salud, en las relaciones familiares, laborales, entre otras, que deben tener una solución de forma inmediata por parte de los organismos del estado en todos sus ámbitos, tanto a nivel de salud, en la parte social y en la parte jurídica.</p>		
<b>ADJUNTO PDF:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
<b>CONTACTO CON AUTOR/ES:</b>	<b>Teléfono:</b> +593-0984555478	<b>E-mail:</b> <a href="mailto:cmzv75@hotmail.com">cmzv75@hotmail.com</a>	
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN: COORDINADOR DEL PROCESO DE UTE</b>	<b>Nombre:</b> Ab. Paola Toscanini, Mgs.		
	<b>Teléfono:</b> +593-4-2206950		
	<b>E-mail:</b> <a href="mailto:paolats77@hotmail.com">paolats77@hotmail.com</a>		
<b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>			
<b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>			
<b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>			
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>			